

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL \* YUNGAY \*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0195 - 2008 - MPY/GM

Yungay, 30 de mayo de 2008

**V I S T O**, el Informe  $N^{\circ}$  005-2008-GPY/CRTIYS/PDTE., de fecha 22 de mayo de 2008, en el que se informa sobre la evaluación del expediente  $N^{\circ}$  1688-2008, presentado por la señora JUANA VELÁSQUEZ RAMÍREZ, solicitando la Reconsideración de la Papeleta de Infracción  $N^{\circ}$  11564 impuesta al vehículo de placa RE-6309, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del capítulo XIV del título V, sobre descentralización, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y el Art. 16° del D.S. 009-2004-MTC del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que las municipalidades provinciales norman, gestionan y fiscalizan el transporte dentro de su jurisdicción;

Que, el numeral 2 del Art. 336° del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 033-2001-MTC y su modificatoria D.S. N° 03-2003-MTC, establecen el procedimiento administrativo de sanciones aplicables a las infracciones del tránsito terrestre;

Que, estando prescrito en el Inciso 1.9) del Art. 81° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regula dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2004-MPY, se establece la doble instancia administrativa y se faculta al señor Gerente Municipal, resolver en primera instancia los asuntos administrativos que se tramitan en esta municipalidad;

Y estando a lo expuesto y dispuesto a las facultades conferidas en el Art. 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la petición de la señora JUANA VELÁSQUEZ RAMÍREZ, por cuanto la papeleta de infracción ha sido impuesta en forma legal y no existiendo las pruebas que demuestren lo contrario; por lo que se RATIFICA la papeleta de infracción Nº 11564, impuesta al vehículo de placa RE-6309, por el cual deberá cancelar dentro de los cinco días de notificado en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al interesado para su conocimiento y

NICIPALIDAD P

GERENTE

gueroa

fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tránsito y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Yungay, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LFIF/maag.